

Tuzgado
Belchite

151



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 1812

Núm. del Juzgado 1425

Contra

Benito Viñas Corzan

vecino de

Valmadrid

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BELCHITE

Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de fallo por la Superioridad

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio -1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

5886/9
93



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1812-Z

Núm. Juzgado 1425

Contra BENITO VILAS-CORZAN = VALMADRID

Responsabilidad exigida

Iniciado 11 - 11 - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llanteda

Mod. 1

A M

n 1425

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

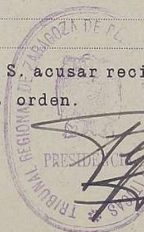
Zaragoza 7 de Noviembre de 19 40 -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 1814-2 la situación económica del encarzado Benito Vinal Corrao vecino de Valmadrera por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.


J. Guzmán

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Zaragoza a once de noviembre

Sr. Solano

mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhorto al Jefe de la Primera Instancia en Instrucción de~~ ~~orden al municipal de Valmadrid y mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad de Belchite~~

7

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felipe Solano
Antonio
Juan Solano

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

[Signature]

1
2
3
4

5
6
7

8
9
10

... is ... of ...
... of ...
... at ...

11
12
13

81 5094

2982

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de VALMADRID hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 1425 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, a once de noviembre de mil novecientos cuarenta.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Valmadrid = Benito Viñas Carzan guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.— Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.— Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

Providencia.- Valmadrid 20 de noviembre de 1940.

Recibida la precedente orden reclámese del Jefe local de Falange España Tradicionalista y de las JONS, informe relativo a los bienes que pueda tener el que fué vecino de esta localidad Benito Viñas Corzan, o en su defecto Benito Viñas Lopez, de la Alcaldía certificación catastral y recibase declaración a tres vecinos de la localidad, para que declaren si saben o les consta que el citado sujeto tenga bienes en esta localidad o fuera de ella, y recibidas que sean unanse a continuación los informes y certificaciones así como las declaraciones de los testigos.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

P. S. M.

El Secretario,

Guillermo



Ramundo Puga

Diligencia.- quedan unidos a continuación los documentos interesados y la información testifical practicada certifico.

Valmadrid 26 de noviembre de 1940.

El Secretario,

Guillermo



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

VALMADRID

Contesto a la orden del
Juzgado de 1ª instancia e instrucci-
on y civil de responsabilidades
politicas, lo siguiente
en esta localidad no ha existido
ninguno que se llamase Dinito
Dinas Gorrao

Por Dios Espana y su revolucion
nacional sindicalista

Valmadrid 24 Noviembre 1960

El Jefe Local

Marcos Montañez



Don Cirilo Uriel Vellosillo, Secretario accidental del Ayuntamiento de Valmadrid (Zaragoza).

C E R T I F I C O: Que examinados detenidamente el amillaramiento y apéndices a la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, el Repartimiento de la contribución territorial del actual ejercicio, el Padrón de Edificios y Solares y su Registro Fiscal, así como la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio en ninguno de dichos documentos aparece comprendido el vecino que fué de esta localidad Benito Viñas López que es a quien debe referirse la comunicación recibida en esta Alcaldía ya que no existe ni ha existido nunca vecino ni domicilio alguno llamado Benito Viñas Corzán.

Y para que conste y remitir al Juzgado de responsabilidades políticas de la Provincia de Zaragoza expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde en Valmadrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta.

V^o B^o

El Alcalde,

José Baudó



Cirilo Uriel

CAMBODIA

Declaración del testigo En Valmadrid a Veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta; ante el Sr. Juez municipal con mi asistencia compareció el testigo anotado al margen y previo juramento que prestó en legal forma ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado e interrogado por su nombre, edad, estado profesión y vecindad manifestó llamarse como vá dicho, *de cincuenta y siete años de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo.*

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe y le consta si Benito Viñas Corzán o Benito Viñas López, poseía bienes de alguna clase en esta localidad y caso afirmativo cuales eran estos, dijo: que sabe y le consta de ciencia propia que el que fué vecino de esta localidad Benito Viñas Lopez no tiene ni ha tenido nunca bienes de ninguna clase. Benito Viñas Corzán no existe ni ha existido nunca en esta localidad que es cuanto puede decir en todo lo cual se afirmó y ratificó leída que le fué su declaración firmando con el Sr. Juez municipal de que certifico.

El Juez municipal,

Raimundo Ruiz

El Secretario,

Victorino Lopez

El Declarante,

Victorino Lopez

Declaración del testigo Seguidamente compareció ante el Sr. Juez municipal con mi asistencia el testigo anotado al margen y previo juramento que prestó en legal forma ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, e interrogado por su nombre, edad, estado, profesión y vecindad, manifestó llamarse como vá dicho, *de treinta y ocho años de edad, casado labrador y vecino de esta localidad.*

Preguntado por las generales de la Ley que le han sido explicadas dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe o le consta que el que fué vecino de esta localidad Benito Viñas Corzán o Benito Viñas Lopez, poseía bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales eran estos, dijo: que sabe y le consta que el que fué vecino de esta localidad Benito Viñas Lopez, no posee ni ha poseído nunca bienes de ninguna clase. Benito Viñas Corzán, no existe ni ha existido nunca en esta localidad.

Que lo dicho es la verdad en todo lo cual se afirmó y ratificó leída que le fué su declaración firmando con el Sr. Juez municipal de que certifico.

El Juez municipal,

Raimundo Ruiz

El Secretario,

Victorino Lopez

El Declarante,

Raimundo Ruiz

Declaración del testigo Acto seguido y ante el Sr. Juez municipal con mi asistencia compareció el testigo anotado al margen y previo juramento que prestó en legal forma ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado e interrogado por su nombre, edad, estado, profesión y ve-
D. Francisco Perro Lillo cedad, casado, labrador y vecino de este pueblo.

Preguntado por las generales de la ley que le han sido expli-
cadas, dijo que no le comprenden.

Preguntado si sabe y le consta que el vecino que fué de esta
localidad Benito Viñas Corzán o Benito Viñas Lopez, poseyera
bienes de alguna clase y caso afirmativo cuales fueran estos,
dijo: que sabe y le consta que el que fué vecino de esta loca-
lidad Benito viñas Lopez, no posee ni ha poseído nunca bienes
de ninguna clase. Benito viñas Corzán no existe ni ha existido
nunca en esta localidad.

que lo dicho es la verdad en todo lo cual se afirmó y ratificó
leída que le fué su declaración firmando con el Sr. Juez mu-
nicipal de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante,

Raimundo Lugo

El Secretario,

Diego Lillo

Francisco Perro



EXIBIDA

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza, veinte enero mil novecientos cuarent
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y elevese al Tribunal Regio
nel oficio acreditativo que el inculpado Benito Viñas Cor-
zan no es conocido en el pueblo señalado como de su residen-
cia y en cuanto a Benito Viñas Lopez resulta ser insolvente

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

Q. H.

Francisco Solano

DILIGENCIA.

Requidamiento se cumple lo mandado
Josef

[Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

11
12
13
14
15

16
17
18
19
20


5119
2566

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de **BEECHITE**
atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Poli-
ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1425
que se sigue contra el vecino de **Valmadrid = Benito Viñas
Cotzan** he acordado dirigir a V. S. el pre-
sente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certifi-
cación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos
reales que tenga inscritos en este Registro el referido
individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución
a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés
Nacional.

Dado en Zaragoza a 11 de noviembre 1,940



Félix Solano
Ante
James Pi

2
1
1
1

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO

RECIBO



RECIBO

11

RECEIVED

DON JULIAN MURO ISPA, Registrador de la Propiedad del Partido Judicial de Belchite, Provincia y Audiencia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento suscrita por el Sr. Juez Especial Civil de Responsabilidades politicas, y acomodándome a sus términos, he examinado, en todo lo necesario, los libros que se han recuperado del Archivo de este Registro de la Propiedad, de las cuales resulta:

Que el inculpada Don Benito Vinos Baran vecino de Valmadrid, no aparece con fincas ni derecho de naturaleza alguna inscritos a su favor.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente que firmo y sello con el de este Registro en Belchite a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno



Julian Muro

Honorarios 13'75 pts

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

1